

DECRETO Nº 1595

Rosario, "Cuna de la Bandera", 24 de julio de ∠014.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 8022, Articulo 3º y el Expte. Nº 16027-D-14, donde la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de Rosario, solicita el ajuste del subsidio referido a los Servicios Fúnebres Gratuitos,

Y CONSIDERANDO:

Que el citado articulo autoriza la redeterminación del subsidio que otorga la Municipalidad de Rosario a las empresas Funerarias, respecto a su obligación de prestar Servicios Fúnebres Gratuitos, como condición para el desarrollo de su actividad,

Que conforme surge de las constancias de fs. 4, se ha producido un incremento del costo de los servicios,

Que es conveniente mantener el porcentaje del subsidio respecto del costo establecido en la Ordenanza Nº 8022,

Que tal como surge de fs. 4 el mencionado porcentaje representa el 67,82% del costo,

Que dicho porcentaje aplicado al valor del servicio que se cuantifico a fs. 4 en \$ 1944,40 (Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con cuarenta centavos) representa la suma de \$ 1.318,69 (Pesos Un Mil Trescientos Dieciocho con sesenta y nueve centavos),

Que se hace necesario disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: **FIJASE** a partir del 1º de mayo de 2014, el monto del subsidio previsto en el Artículo 3º de la Ordenanza 8022, en la suma de \$ 1318,69 (Pesos Un Mil Trescientos Dieciocho con sesenta y nueve centavos), en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíque e el Boletín Oficial

Electrónico Municipal y comuníquese.-

Dra. C.P. CLARA GARCIA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPALIDAD DE ROSARIO TVAISIT

Dra MONICA FEIN

C.P. Ma. Verópica Irizar Secretaria de Hacienda y Economía Municipal Idad de Rosario